



Convenio general de colaboración académica, científica y cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza; con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN” y por otra parte El Colegio de Sonora, representado por su Rector y representante legal, el Dr. José Luis Moreno Vázquez, con la asistencia del Secretario General, Dr. Víctor Samuel Peña Mancillas, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El COLSON”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN”

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en la tercera



Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2022 al 9 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El COLSON"

1. Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985, y según dispone el artículo 1º, reformado mediante Decreto Número 56 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
3. Que el Dr. José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "El COLSON" en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el periodo del 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2028, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica, y 14 del Reglamento General de la misma institución.



4. Que es su deseo colaborar con la Universidad Autónoma de Nayarit en materia de cooperación en los campos académico, científico y cultural.
5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Declaran "Las Partes"

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre "**Las Partes**" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "**Las Partes**" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado, estancias de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.



- c) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- h) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- i) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica, así como en estancias de investigación y sabáticas de personal académico.
- j) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- l) Las demás acciones que acuerden **“Las Partes”** para la ejecución del presente convenio.



Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por “**Las Partes**” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de “**Las Partes**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

Cuarta.- Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**Las Partes**” establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “**Las Partes**”.

La representación de “**La UAN**” en el comité técnico estará integrada por el Dr. Manuel Iván Girón Pérez, Secretario de Investigación y Posgrado, o quien le sustituya en el cargo y la representación de “**EI COLSON**” estará integrada por el Dr. Víctor Samuel Peña Mancillas, Secretario General, o quien le sustituya en el cargo.



Quinta.- Recursos.

“Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y sin que esto implique un compromiso explícito de otorgar dicho apoyo financiero. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta.- Confidencialidad.

Con excepción de la información que sea de carácter público o del dominio público, “Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y lo que resulte aplicable de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Séptima.- Propiedad intelectual.

“Las Partes” convienen en que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países, respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio y de los convenios específicos, los cuales corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban en cada caso. Queda expresamente entendido que “Las Partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.



Octava.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio y de los convenios específicos que de éste deriven, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones solidarios, subrogados o sustitutos, por lo que la institución anfitriona no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

Novena.- Derechos de autor.

“**Las Partes**” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, los cuales corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban en cada caso.

Décima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**Las Partes**”, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Décima primera.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Cualquiera de “**Las Partes**” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En



caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **“Las Partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **“Las Partes”**, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta, comprometiéndose a aceptar la resolución a la que se llegue, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

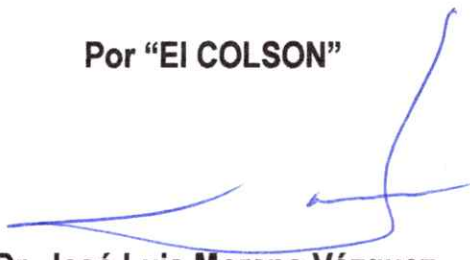
Leído el presente instrumento y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Por **“La UAN”**



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Por **“El COLSON”**



Dr. José Luis Moreno Vázquez
Rector



**Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General**



**Dr. Víctor Samuel Peña Mancillas
Secretario General**



**Dr. Manuel Iván Girón Pérez
Secretario de Investigación y
Posgrado**

Hoja de firmas del convenio general de colaboración académica, científica y cultural celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Colegio de Sonora, en la ciudad de Tepic, Nayarit; el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.